



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00069-00 ^{Aju}
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	HILARIO JOSE PETRO PESTANA Y OTROS
DEMANDADO	MUTUAL SER Y OTROS

En auto de fecha 3-noviembre-2021 se requirió al demandado CLINICA UNION SOMEDICA para que en el término de 30 días aportara las gestiones de notificación por aviso respecto de su llamado en garantía OCULASER.

En efecto, CLINICA UNION SOMEDICA aportó las gestiones requeridas y de su estudio se extrae que OCULASER recibió en su buzón de correo electrónico la notificación respectiva el 18-noviembre-2021 a las 11:39 según certifica la empresa postal E-entrega, y que no presentó contestación alguna.

Así las cosas, se avista que el término para contestar el llamamiento realizado a OCULASER por parte de CLINICA UNION SOMEDICA se encuentra vencido, motivo por el cual se tendrá por no contestado el mismo.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Tener por no contestado el llamamiento en garantía realizado a OCULASER por parte de CLINICA UNION SOMEDICA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32d12b783451bc66936cb074756a0278b46dd5f6bc72f252c26e635dcf9e09bd

Documento generado en 25/01/2022 03:58:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>